

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 479

Custodia y Cuidado Personal

Demandante: Ana Cecilia Torres Huertas

Demandada: Rene Faruk Cortés González

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtense los registros civiles de nacimiento de ANA CECILIA TORRES HUERTAS Y MARTHA YOLANDA TORRES HUERTAS, para acreditar el parentesco entre la demandante y la menor objeto de este asunto.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 101 DE HOY 07/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm